

SUSCRICION EN PALENCIA.

Llevado á su domicilio por un año.	50 reales.
Por seis meses.	30 idem
Por tres idem.	18 idem
Por un mes.	8 idem

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año...	68 reales.
Por medio idem.	39 idem
Por tres meses.	24 idem
Por un mes.	12 idem

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefepolitico respectivo por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes Generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Continúan los datos estadísticos del ramo de Correos.

Años.	NUMERO Y PESO DE LAS CARTAS				Total número de sellos.	Valor que representan.	Idem recaudado.
	De media onza.	De una onza.	De cuatro onzas.	De una libra.			
1846						9 340,661	
1847						9 480,422	
1848						9 424,860	
1849						9 496,988	
1850						12 904,103	
1851						13 112,050	7 612,422
1852							7 152,547
1853							3 713,676
1854	518,932	327,459	69,169	30,909	945,569	2 687,490	
1855	1 110 096	726 898	203 850	69 357	2 130 201	7 054 116	
1856	1 107 744	794 898	226 690	118 936	2 248 268	8 317 012	

(1) Se levaba cuenta á las Autoridades pero el valor de esta correspondencia no figuraba en las cuentas de Correos.  
 (2) Real decreto de 24 de Setiembre de 1851, mandando que las Autoridades no reciban franca la correspondencia, cuyos valores se cargarán en las cuentas de rentas públicas.  
 (3) Real decreto de 16 de Marzo de 1854, estableciendo los sellos que habian de usarse para la correspondencia oficial, que desde 1.º de Junio de dicho año cesó de figurar en las cuentas de Rentas públicas.

NUMERO 11.

PROPORCION en que se encuentran los valores que representa la correspondencia oficial con los recaudados por la particular en los años que á continuacion se expresan.

Años.	Valor de la correspondencia particular.	Idem de la oficial.	Proporcion en que se encuentran.
1846	24.172,319	8.934,157	36,96 por 100
1847	23.476,760	9 278,592	39,52
1848	23.303,486	9.480,594	40,68
1849	23.422,418	10.049,577	42,91
1850	22.010,594	12.904,103	58,63
1851	22.742,430	13.212,050	58,09
1852	25.695,054	7.612,422	29,63
1853	25 502,942	7.152,547	28,05
1854	25 735,220	6.401,166	24,97
1855	20.539,010	7 054.116	34,34
1856	20.155,341	8.317,012	41,26

OBSERVACIONES.

Hay grande desproporcion entre los valores de la correspondencia oficial y los de la particular; pues desde la proporción de 36 96 céntimos por 100 que era en 1846, subió algunos años (1850 y 1851) á 58,63 y 58,9 respectivamente; esto es, mas de la mitad del total importe de la particular. Semejante resultado fue consecuencia precisa de los abusos que en este ramo del servicio existían, y á que se prestaba el sistema adoptado para el porteo de la correspondencia de oficio por el Real decreto de 3 de Diciembre de 1845, que á su vez trató de cortar los no poco considerables que hasta aquella fecha se habian cometido.—Habiendo demostrado la experiencia la ineficacia de los medios adoptados para evitar el fraude por el referido Real decreto, y que sus disposiciones habian producido males de gravedad, se previno, por otro de 24 de Setiembre de 1851, que cesase la franquicia concedida en el pago de la correspondencia á las Autoridades, exceptuando únicamente de esta disposición á las Personas Reales y á los Senadores y Diputados durante las sesiones; y que no se entregase correspondencia alguna, cuyo importe no se satisficiera en metálico, á no ser que previamente se hubiese fianqueado. Las consecuencias de esta medida se conocieron muy pronto: en dicho año de 1851 el importe de la correspondencia oficial que habia circulado fué 13 212,050, y en 1852 solo ascendió á 7 612,422 baja importantísima que revela la bondad de la variación adoptada, cuyos efectos continuaron notándose en 1853.

Al método seguido para el pago de esta clase de correspondencia se sustituyó, por el Real decreto de 16 de Marzo de 1854, el de previo franqueo por medio de sellos especiales, que hoy existe, y cuyos efectos pueden apreciarse observando que el valor de la correspondencia oficial del primer semestre del susodicho año fué de reales vellón 3.713,676 (véase el núm. 10), y solo representaba 2 687,490 el del segundo en que ya rigió el nuevo sistema; es decir, que hubo una baja considerable resultado de la desaparicion de un abuso.

El aumento que en 1855 y 1856 han tenido los valores que representa el porte de la correspondencia de oficio es efecto necesario de la facilidad con que se ha solicitado y se ha concedido en ese tiempo la franquicia á funcionarios y corporaciones que excluyó el citado Real decreto.

NUMERO 10.

ESTADO de la correspondencia oficial entregada á las Autoridades de la Peninsula é Islas Adyacentes en los años que á continuacion se expresan.



ESTADO de la recaudacion obtenida por franqueo de periódicos é impresos en los años que á continuacion se expresan:

Años.	Reales vellon.
1846	919,379
1847	730,345
1848	415,158
1849	681,629
1850	572,816
1851	826,574
1852	1,048,023
1853	1,069,285
1854	1,240,884
1855	1,449,377
1856	749,797
1856	204,320

OBSEEVACIONES.

Notable es el aumento, que los ingresos por derecho de franqueo de periódicos é impresos han tenido en el decenio de 1846 á 1855, y aun en el primer semestre de 1856, tanto mas si se tienen en cuenta las diversas reducciones hechas en las tarifas —La mayor parte de los valores recaudados por este concepto en el segundo semestre de 1856 figura en la recaudacion de sellos, de la misma época, atento que se mandó fuesen admitidos como metálico en pago del derecho de franqueo que posteriormente se estableció por medio del timbre.

NUMERO 13.

NOTA de las líneas generales y transversales de primera clase, leguas que comprenden y caballerías que se invierten en cada una de las paradas de postas establecidas en las mismas para el servicio de la conduccion de la correspondencia.

LINEA DE FRANCIA POR IRUN.

PARADAS.	Caba-lleras.	Total de leguas.
Arranque de Madrid para todas las líneas.	44	
San Sebastian de los Reyes.	12	
San Agustin.	13	
Cabanillas.	12	
Lozoyuela.	12	
Buitrago.	12	
Somosierra.	13	
Castillejo.	13	
Fresnillo.	12	
Honrubia.	12	
Aranda.	12	
Gumiel.	12	
Bahabon.	12	
Lerma.	12	
Madrigalejo.	12	
Sarracin.	12	
Búrgos.	12	
Quintanapalla.	12	
Castil de Peones.	12	
Briviesca.	12	
Cubo.	12	
Ameyugo.	12	
Miranda.	12	
Puebla de Arganzon.	12	
Vitoria.	12	
Arroyave.	12	
Salinas.	13	
Mondragon.	13	
Vergara.	13	
Villarreal.	13	
Villafrañca.	13	
Tolosa.	12	
Andoain.	12	
San Sebastian.	12	
Rentería.	12	
Irum.	7	
	467	91 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>

LINEA DE BARCELONA.

Torrejon.	11	
Venta de Meco.	10	
Guadalajara.	10	
Torrija.	10	
Grajaneros.	10	
Almadrones.	10	
Toremocha.	10	
Alcolea.	10	
San Francisco.	10	
Arcos.	10	
Huertas.	10	
Ariza.	10	
Alhama.	10	
Ateca.	10	
Calatayud.	11	
Frasno.	12	
Almunia.	11	
La Romera.	10	
La Muela.	10	
Garapillos.	10	
Zaragoza.	10	
Puebla de Alfinden.	10	
Osera.	10	
Venta de Santa Lucia.	10	
Bujaraloz.	10	
Candasnos.	10	
Venta de Buars.	10	
Fraga.	10	
Alcarraz.	10	
Lérida.	10	
Belloch.	10	
Golmés.	10	
Vilagrasa.	10	
Cervera.	10	
Panadella.	10	
Casacaballo.	10	
Igualada.	10	
Castellolit.	11	
Collbató.	11	
Martorell.	11	
San Feliú.	10	
Barcelona.	6	
	424	111 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>

LINEA DE ANDALUCIA.

Tembleque.	6	
Cañada la Higuera.	10	
Madridejos.	10	
Puerto Lápiche.	10	
Villarta de San Juan.	10	
Venta Quesada.	10	
Manzanares.	10	
Venta de Congolacion.	10	
Valdepeñas.	10	
Santa Cruz de Mudela.	10	
Almuradiel.	10	
Venta de Cardenas.	11	
Santa Elena.	11	
Carolina.	10	
Guarroman.	10	
Bailén.	10	
Casa del Rey.	10	
Andújar.	10	
Santa Cecilia.	10	
Villa del Rio.	11	
Carpio.	10	
Casablanca.	10	
Córdoba.	10	
Mangonegro.	11	
La Carlota.	11	
Ecija.	12	
Luisiana.	10	
Ventanueva.	10	
Las Cumbres.	10	
Carmona.	10	
Mairena.	10	
Alcalá de Guadaira.	10	
Sevilla.	6	
	329	77

LINEA DE EXTREMADURA.

Móstoles.	10
Navalcarnero.	10
Valmojado.	11
Santa Cruz.	12
Maqueda.	12
El Brabo.	11
Sotocochinos.	11

Talavera.	11	
Laguna del Conejo.	11	
Oropeso.	11	
Pajar del Rio.	11	
Navalmoral.	11	
Almaráz.	11	
Puerto de Miravete.	11	
Jarsicejo.	11	
Carrascal.	10	
Trujillo.	10	
Puerto de Santa Cruz.	11	
Majadas.	11	
Venta de la Guia.	11	
San Pedro de Mérida.	11	
Mérida.	11	
Perales.	11	
Talavera la Real.	12	
Badajoz.	7	
	270	69

LINEA DE GALICIA.

Las Rozas.	10	
Galapahar.	10	
Guadarrama.	11	
San Rafael.	11	
Villacastin.	10	
Labajos.	10	
Adanero.	10	
Arévalo.	10	
Ataquines.	10	
Medina.	10	
Casa la Raya.	10	
Vega de Valdetronco.	10	
Villar de Frades.	11	
Villalpando.	10	
San Estéban.	10	
Benavente.	10	
Pozuelo.	10	
Bañeza.	10	
Astorga.	11	
Manzanal.	12	
Bembibre.	11	
Cubillos.	10	
Villafranca.	10	
Vega de Varcárcel.	11	
Piedrafita.	11	
Nogales.	11	
Cerezal.	10	
Mesonos.	10	
Lugo.	10	
Valdomar.	10	
Guiterez.	10	
Montesalguero.	11	
Betanzos.	11	
Coruña.	7	
	349	107 <sup>5</sup> / <sub>14</sub>

LINEA DE OVIEDO.

Las Rozas.	10	
Galapagar.	10	
Guadarrama.	11	
San Rafael.	11	
Villacastin.	10	
Labajos.	10	
Martin-Muñoz.	10	
San Cristobal.	10	
Olmedo.	10	
Mojados.	10	
Boecillo.	10	
Valladolid.	10	
Mudarra.	10	
Rioseco.	10	
Ceinos.	10	
Mayorga.	11	
Matallana.	11	
Mansilla.	10	
León.	10	
Latuerza.	10	
Huergas.	10	
Villamanio.	11	
Puerto Pajares.	12	
Campomanes.	11	
Miéres.	11	
Oviedo.	7	
	266	79 <sup>5</sup> / <sub>14</sub>

LINEA DE FRANCIA POR ELIZONDO

Torrejon.	6	
Venta de Meco.	6	
Guadalajara.	6	
Fuenteciruella.	6	
Padilla.	6	
Jadraque.	6	
Venta de Negrete.	6	
Riofrio.	6	
Paredes.	6	
Altos de Varaona.	6	
Covertorada.	6	
Chavola.	6	
Luria.	6	
Soria.	6	
Fuensauco.	6	
Aldea del Pozo.	6	
Mata-lebreras.	6	
Agreda.	6	
Venta del Arbol.	6	
Corella.	6	
Rincon de Soto.	6	
Peralta.	6	
Venta de San Miguel.	6	
Idem del Poyo.	6	
Idem de las Campanas.	6	
Pamplona.	6	
Ortiz.	6	
Cadena de la Diputacion.	6	
Almandiz.	6	
Elizondo.	6	
Venta de Maya.	6	
Idem de Recalde.	4	
	90	82

LINEA DE VALENCIA.

Chinchilla.	6	
El Villar.	6	
El Bonete.	6	
Almansa.	6	
Venta del Carrascal.	6	
Idem del Garroferal.	6	
Játiva.	4	
	40	23

LINEA DE ALCALÁ DE GUADAIRA A CÁDIZ.

Alcalá de Guadaira.	4	
Utrera.	7	
Las Torres.	7	
El Cuervo.	7	
Jerez.	7	
Puerto de Santa María.	7	
San Fernando.	7	
Cádiz.	4	
	50	22

LINEA DE BARCELONA A LA JUNQUERA.

Arenys de Mar.	4	
Calella.	6	
Tordera.	6	
La Tirona.	6	
Gerona.	6	
Oriols.	6	
Figuerras.	6	
La Junquera.	4	
	44	28 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>

LINEA DE ALBACETE A MURCIA.

Albacete.	7	
La cueva.	7	
Venta Nueva.	7	
Tovarra.	7	
Vinatea.	7	
Puerto de la Mala mujer.	7	
Cieza.	7	
La Losilla.	7	
Cañada de Stor.	7	
Murcia.	5	
	68	24



**LINEA DE BURGOS A VALLADOLID.**

Burgos.	3	
Celada.	6	
Villodrigo.	6	
Torquemada.	6	
Palencia.	6	
Trigueros.	6	
Valladolid.	3	
	36	24

**DE BEMBIBRE A ORENSE.**

Bembibre.	4	
Ponferrada.	7	
Borrones.	7	
San Justo.	7	
Barco de Baldehorras.	7	
Larouco.	7	
Cerdeira.	7	
Villarino frio.	7	
Esgos.	7	
Orense.	5	
	65	23

**DE BURGOS A SANTANDER.**

Burgos.	6	
Ubierna.	9	
Tuvilla.	9	
Quintanilla.	9	
Bezana.	9	
Los Perales.	9	
Ontaneda.	9	
Carandia.	9	
Santander.	6	
	78	28

**DE ECIJA A SAN ROQUE.**

Ecija.	2	
Osuna.	4	
Saucejo.	4	
Ronda.	4	
Gaucin.	4	
San Roque.	4	
	22	25

**DE BAILÉN A MALAGA.**

Bailén.	4	
Venta de Llano.	6	
Jaén.	6	
Venta de Chaval.	6	
Campillo de Arenas.	7	
Venta del Cegri.	7	
Idem de los Arenales.	7	
Granada.	6	
Venta de San Miguel.	6	
Idem del Cacin.	6	
Idem del Rayo.	6	
Idem de Alfarnate.	7	
Idem del Colmenar.	7	
Idem de Galvez.	6	
Malaga.	4	
	91	47

**DE VITORIA A BILBAO.**

Vitoria.	4	
Amezaga.	4	
Orozco.	4	
Bilbao.	2	
	14	11

**DE BILBAO A VERGARA.**

Bilbao.	2	
Durango.	2	
Vergara.	2	
	6	9

LÍNEAS.	Clasificación de ellas.	Número de leguas.	Id. de caballerías.
De Francia por Irun.	En sillas con pasajeros.	91 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	467
De Barcelona.	Id. id. id.	111 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	424
De Extremadura.	Id. id. id.	69	270
De Galicia.	Id. id. id.	107 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	349
De Oviedo.	Id. id. id.	79 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	266
De Francia por Elizondo.	En Cabriolés.	82	90
De Andalucía.	Mista. Ferro carril y sillas con pasajeros.	77	329
De Valencia.	Id. id. id.	23	40
De Barcelona á la Junquera.	Id. en carros.	28 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	44
De Alcalá de Guadaíra á Cadiz.	En carros.	22	50
De Albacete á Murcia.	Id. id. id.	24	68
De Burgos á Valladolid.	Id. id. id.	24	36
De Burgos á Santander.	Id. id. id.	28	75
De Bailén á Málaga.	En cabriolés.	47	91
De Bembibre á Orense.	A caballo.	23	65
De Ecija á San Roque.	Id. id. id.	25	22
De Vitoria á Bilbao.	Id. id. id.	11	14
De Bilbao á Vergara.	Id. id. id.	9	6
		883	2.706

**NOTA.**

Ademas de las 2.706 caballerías que hacen el servicio recorriendo diariamente 883 leguas, se emplean 823 postillones.

(Se continuará.)

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**TESORERIA**

de Hacienda pública de Palencia.

Debiéndose satisfacer la mensua-  
dad del mes de la fecha á todas las  
clases pasivas que tienen consig-

nados sus respectivos haberes en la  
misma, se les avisa por este anuncio  
para que se presenten á recibirlos  
en la caja de esta Dependencia en  
el término de diez dias, que princi-  
piará el dia 1.º de Setiembre próxi-  
mo, y terminará el diez inclusive  
del mismo, en que quedará cerrado

el pago y sin derecho los interesa-  
dos al cobro hasta igual fecha del  
siguiente mes en cumplimiento de  
cuanto está acordado por la supe-  
rioridad. Palencia 31 de Agosto  
de 1857.—El Tesorero interino en  
la parte oficial, Juan Gonzalez  
Largo.

**CONTADURIA**

de Hacienda pública de la provincia  
de Palencia.

En el dia de la fecha ha satisfecho  
la Tesoreria de Hacienda pública de  
esta provincia á D. Hermenegildo Sa-  
nabria, habilitado del Clero de la misma,  
la cantidad de 335,887 rs. 64 centimos  
por el personal y material de dicha  
clase, correspondiente al mes que hoy  
fina, en esta forma:

CAPITULOS.		Total.
1.º Personal del Clero Secular.	18057,79	22642,96
2.º Material del Clero Secular.	4534	92947,50
3.º Personal de Religiosos en Clausura.	775	13144
4.º Material de Religiosos en Clausura.	277,73	3383,18
	20228,46	335887,64
	242014,60	

Los Sres. Alcaldes Constitucionales  
de los pueblos de esta provincia se  
servirán dar publicidad al presente  
anuncio para que llegue á noticia de  
los interesados. Palencia 31 de Agosto  
de 1857.—El Contador, P. S. José R.  
Mañanes.

**ADMINISTRACION**

principal de Hacienda pública de la  
provincia de Palencia.

Negociado de estancadas.

Se hallan vacantes los estancos  
de los pueblos de Villaprovedo y  
de Rebolledo de la Inera, corres-  
pondientes á las Administraciones  
Subalternas de Rentas estancadas  
de Herrera y de Aguilar de Cam-  
poó en esta provincia.

Las personas que deseen obte-  
nerlos y se hallen adornadas de los  
requisitos marcados en orden cir-  
cular de la Direccion general del  
ramo de 11 del actual, puesta en  
el Boletín oficial de la provincia de  
24 del mismo núm. 101, presenta-  
rán sus solicitudes en esta Admi-

nistracion, en el término de ocho  
dias, á contar desde el en que se  
publique este anuncio, acompaña-  
das de certificados de sus méritos y  
servicios, y espresando allanarse  
en pagar al contado los efectos que  
reciban de los Almacenes, para  
consumo de sus pueblos respecti-  
vos. Palencia 27 de Agosto de  
1857.—El Administrador, P. S.  
Bonifacio Diaz Montero.

**JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.**

Relucion núm. 26.

Los interesados que á continua-  
cion se expresan acreedores al Es-  
tado por débitos procedentes de la  
Deuda del personal, pueden acudir  
por sí ó por medio de persona au-  
torizada al efecto en la forma que  
previene la Real orden de 23 de  
Febrero de 1856, á la Tesoreria  
de la Direccion general de la Deu-  
da de 10 á 3 en los dias no feria-  
dos, á recoger los créditos de dicha  
Deuda que se han emitido á virtud  
de las liquidaciones practicadas por  
la Contaduria de Hacienda pública  
de esa provincia; en el concepto  
de que previamente han de obtener  
del Departamento de Liquidación  
la factura que acredite su persona-  
lidad, para lo cual habrán de ma-  
nifestar el número de salida de sus  
respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones

NOMBRES de los interesados.

**PALENCIA.**

- 32,553 D. Gregorio Muñoz.
- 32,554 Pedro Mendez.
- 32,555 Antonio Peral.

Madrid 24 de Agosto de 1857.

=V.º B.º El Director general Pre-  
sidente, Ocaña El Secretario, An-  
gel F. de Heredia.

**Benito Villafruela, Escribano**  
por S. M. del número y  
**Juzgado de primera instan-**  
cia de la villa de Baltanás.

Doy fé: Que en este Juzgado  
y por mi testimonio se ha seguido  
causa criminal contra Don Mariano  
Villoldo, vecino de Villahan, sobre  
delitos de falso denunciador, ca-  
lumnia é injurias graves produci-  
das por escrito contra Don San-  
tiago Gonzalez, cura párroco de  
dicho pueblo, cuya causa senten-  
ciada en cuatro de Marzo, se re-



mitió á S. E. la Audiencia Territorial de Valladolid en consulta, en cuya Superioridad se dictó la Real sentencia que dice así.—En la causa criminal que ha pendido y pende en este superior Tribunal, entre partes, de la una Don Santiago Gonzalez, presbitero beneficiado en la villa de Villahan, su procurador Don Dionisio Nieto, y de la otra Don Mariano Villoldo Palenzuela, vecino y Alcalde que fué de dicha villa con el suyo Don Hipólito Gomez Palacios, sobre los delitos de falso denunciador, calumnia é injurias graves producidas por escrito y con publicidad contra el primero y ante la Autoridad superior de la provincia, en siete de Julio del año último, por cuya acusación calumniosa fué perseguido y procesado, y en la que se han observado las reglas de sustanciación y términos legales, siendo ponente el Señor Magistrado Don Mateo Herrera de la Riva.

Vistos: Considerando que de esta causa resulta una plena prueba de haber cometido Don Mariano Villoldo Palenzuela, el delito de calumnia imputando falsamente á Don Santiago Gonzalez hechos que dan lugar á procedimiento de oficio: Considerando que no fué propagada con publicidad ni por escrito por no haber concurrido los requisitos que se espresan en el artículo trescientos ochenta y cinco del código penal: Considerando que el Don Mariano Villoldo se halla también plenamente convicto de haber dirigido injurias al Don Santiago Gonzalez, pero que estas fueron simultáneamente causadas con aquel delito, debiendo por lo mismo aplicarse la disposición del artículo setenta y siete en su párrafo segundo. Visto además el trescientos setenta y siete, el trescientos setenta y ocho, párrafo segundo, el cuarenta y seis y cuarenta y nueve del referido Código: Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia dada por el Juez de primera instancia de Baltanás, en cuatro de Marzo último, y en su virtud condenamos á Don Mariano Villoldo Palenzuela, en cinco meses de arresto mayor y multa de ciento setenta duros, en las costas y gastos del juicio, teniendo que sufrir caso de insolvencia de la multa y gastos el apremio personal correspondiente, en con-

formidad á lo dispuesto en el citado artículo cuarenta y nueve. Y publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la Provincia. Y por esta nuestra Real sentencia definitivamente juzgando, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Mateo Herrera, Francisco Armesto, Victor Dulce. Dada y pronunciada fue la Real sentencia definitiva anterior por los Señores Presidente y Magistrados de la sección segunda de la sala extraordinaria de vacaciones de esta Audiencia, estándola haciendo pública hoy tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete de que yo el Escribano de Cámara certifico.—Francisco Calzada. La sentencia inserta concuerda con la que obra en la citada causa que obra en mi poder á que me remito. Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente que signo y firmo en Baltanás, veinte y seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Benito Villafuela.

#### Ayuntamiento Constitucional de Villada.

Con aprobación del Señor Gobernador de esta provincia, la Corporación municipal de esta villa tiene acordada la construcción de tres puertas balcon para la casa consistorial y la obra de adorno de la sala de sesiones, según plano obrante en la Secretaría de Ayuntamiento con las condiciones de expediente que se manifestará á los licitadores, todo lo que se halla presupuestado en 1,406 rs., bajo cuya base se anuncia la subasta que se celebrará en publico remate el día 6 de Setiembre próximo á las 12 de su mañana en las salas consistoriales. Villada 25 de Agosto de 1857.—El Presidente, Mariano Blanco.

#### Ayuntamiento Constitucional de Astudillo.

La feria que en los dos años anteriores se ha celebrado en esta villa el día 17 de Setiembre, tendrá efecto en el mismo en el corriente y sucesivos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Astudillo 22 de Agosto de 1857.—E. A. P., Ildefonso Escobar.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### COMPANIA DEL CANAL DE CASTILLA.

#### Dirección Local.

Con el objeto de regularizar el sistema de Contabilidad que ha de seguir la Compañía del Canal de Castilla en su cuenta corriente, abierta ya, con el Banco establecido en esta Capital, y á la vez de poder practicar de una manera positiva las operaciones que necesariamente han de hacerse con tal motivo entre ambos establecimientos, la misma, autorizada competentemente

para modificar la parte que á conveniencia en circular de 8 de Febrero de 1854, ha dispuesto que las letras que se espidan en lo sucesivo por adendos de fletes solo puedan ser canceladas durante el plazo de 50 días de su fecha, ó lo que es lo mismo, solo hasta 10 días antes de su vencimiento, que es el periodo que podrá necesitarse, al menos por ahora, para llenar los deseos á que tiende el poner en planta la presente modificación. Lo que se anuncia con la debida oportunidad para conocimiento del público. Valladolid 26 de Agosto de 1857.—El Director Local, Valentin Llanos.

## PLAZA DE TOROS

### DE PALENCIA.

En los días de feria de esta Ciudad de Palencia, 14, 15 y 16 de Setiembre (si el tiempo lo permite) tendrán lugar en ella tres medias corridas de Toros, lidiándose en cada una seis de las acreditadas ganaderías de D. Fernando Gutierrez, de Roperuelo, vecino de Benavente, y D. Braulio Sanz, de la Pedraja de Portillo, por el orden y con las divisas que abajo se espresarán. El empresario no ha omitido gasto alguno para conseguir que esta función sea lucida, y abriga la confianza de que así por el merecido crédito de la cuadrilla de lidiadores, á cargo del célebre espada Antonio Sanchez, (a) EL TATO, como por las circunstancias del ganado, el público quedará completamente satisfecho.

Las funciones darán principio á las tres y media de la tarde, y se verificarán en la forma siguiente.

DIA PRIMERO.	DIA SEGUNDO.	DIA TERCERO.
De D. Fernando Gutierrez, de Roperuelo, DIVISA AZUL	De D. Braulio Sanchez, de la Pedraja de Portillo, DIVISA ENCARNADA.	De D. Fernando Gutierrez, de Roperuelo, DIVISA AZUL
NOMBRES DE LOS TOROS.	NOMBRES DE LOS TOROS.	NOMBRES DE LOS TOROS.
1.º Magito.	1.º Corzo.	1.º Volante.
2.º Venado.	2.º Cazador.	2.º Palmero.
3.º Toledano.	3.º Artillero.	3.º Golondrino.
4.º Moreno.	4.º Zapatero.	4.º Peinado.
5.º Salino.	5.º Echicero.	5.º Castellano.
6.º Campanero.	6.º Revoltoso.	6.º Liston.

Los diez y ocho Toros ya espresados son de cinco á seis años.

MANDARA Y PRESIDIRA LA PLAZA LA AUTORIDAD COMPETENTE.

PRECIOS DE LAS LOCALIDADES.—Palcos con doce entradas 320 rs.—SOMBRA.—Balconcillo con entrada 16.—Grada con idem 12.—Talanquera con idem 12.—Tabloncillo con idem 8.—Tendido 6.—SOL.—Balconcillo con idem 12.—Grada con idem 10.—Talanquera con idem 10.—Tabloncillo con idem 7.—Tendido 5.

Los Señores que gusten abonarse podrán verificarlo desde el día 3 de Setiembre en la Plaza Mayor.

La persona que desee enagenar caballos para los Toros que han de lidiar en la plaza de esta capital, puede dirigirse á Julian Gallego, parador de Barrio-nuevo, en Palencia. 4-4

demuestran el celo de la Junta de Beneficencia para que las corridas sean dignas de la capital de Castilla la Vieja, y para que el público pueda juzgar á la vez y en el mismo redondel á dos de nuestras celebridades taurómacas. 1

#### TOROS EN VALLADOLID.

En las tardes del 22, 23, 24 y 25 de Setiembre, época de la Feria, se verificarán las corridas de Toros de costumbre. El ganado procedente de las mas acreditadas ganaderías de Colmenar, Fuentes y Trujillo, y la cuadrilla á cargo de los dos célebres espadas Francisco Arjona Guillén (a) CÚCHARES, y Antonio Sanchez (a) EL TATO,

Se está esperando para la próxima feria en esta ciudad, un magnífico surtido de braseros de copa, aljofainas, flanes, moldes de jaletina, cafeteras, chocolateras de fierro batido estañado, capuchas, anafres de planchar, batideras y demas efectos de cocina.

Se toman encargos de estufas, chimeneas y cocinas, bombas y norias de todas clases; todo con la mayor equidad y á cambio de metales viejos.

Imprenta de José María Herrán.